

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS N° 001-2024-CFDMA

Constante por el presente documento del Sub Contrato de Servicios, que celebra de una parte en representación de la empresa **CONSORCIO FOTOVOLTAICO DATEM DEL MARAÑÓN ASOCIADOS**, con RUC N° 20610486046, debidamente representado por su Representante Legal la Sra. Marilin Mireida Human Mayta, identificada con DNI. N° 43315104, con domicilio legal en Jr. María Lozano Mza. A Lote. 3 Ucayali - Coronel Portillo - Yarinacocha, a quien en adelante y sólo para los efectos del presente contrato se le denominará **“EL CONTRATISTA”** y de la otra parte la empresa **WYHD INGENIEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20605677585, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. Horna Díaz Wilfredo Yvan, identificado con DNI. N° 07212500, con domicilio legal en Jr. Astorga N° 225 Santiago de Surco - Lima, a quien en adelante y sólo para los efectos del presente contrato se le denominará **“EL SUB CONTRATISTA”**, quienes convienen en aprobar los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL CONTRATISTA, ha celebrado un Contrato de Obra N°011-2023-MINEM-DGER, denominado ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS PROVINCIAS DE DATEM DEL MARAÑÓN Y LORETO, REGIÓN LORETO” la cual se ejecutará bajo la Modalidad del Contrato, y siendo necesaria la Sub Contratación de ciertas partidas del presupuesto, para su ejecución se requiere los servicios de un **SUB CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE SERVICIO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **EL SUB CONTRATISTA** para que este ejecute las siguientes partidas.

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	P.U. S/	TOTAL S/
I	CASA DE FUERZA Y CONTROL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRAL	-			
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL (Incluye despeje de arboles y desglose)	m2	4,097.81	5.33	21,850.60
1.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	4,097.81	6.09	24,963.31
1.03	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	4,097.81	4.57	18,707.07
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA ZAPATAS	m3	655.98	47.96	31,460.99
2.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA VIGA DE CIMENTACIÓN	m2	294.19	53.83	15,837.44
2.03	NIVELACION DE TERRENO Y APIZONADO MANUAL	m2	3,281.39	4.76	15,621.65
2.04	ELIMINACION CON TRANSPORTE (CARGUIO A MANO)	m3	1,434.97	82.97	119,059.04
2.05	EXCAVACION DE ZANJA PARA CUNETA, SARDINEL, CANALETA, PISO	m3	856.44	47.96	41,075.10
2.06	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO MEJORADO	m3	664.43	77.60	51,559.66
15.06	VEREDA DE ACCESO Y CUNETA DE CONCRETO				
15.06.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
15.06.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	3,823.19	4.57	17,453.39
15.06.03	EXCAVACION PARA CUNETA	m3	560.95	47.96	26,903.32
15.06.04	NIVELACION DE TERRENO Y APISONADO MANUAL	m2	6,051.07	4.76	28,807.21
III	BASE PANELES FOTOVOLTAICOS Y PATIO DE GENERACION FOTOVOLTAICA	0.00			
16.00	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES				
16.03	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL (INCLUYE DESPEJE DE ARBOLES)	m2	6,190.12	5.33	33,007.35
			SUB TOTAL		S/ 446,306.14
			IGV (18%)		EXONERADO
			TOTAL		S/ 446,306.14

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL SUB CONTRATISTA

EL SUB CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes funciones:

- Ejercer la Dirección Técnica del Servicio sub contratado.
- Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio.
- Informar a **EL CONTRATISTA** las ocurrencias más relevantes de la ejecución del servicio.
- Efectuar de forma permanente los controles de calidad que requiera el servicio.
- Controlar el desempeño del personal y/o sub contratistas a su cargo.
- Controlar la calidad y estado de los materiales que se utilizan en el servicio.
- Respetar las especificaciones técnicas de los materiales y procesos constructivos del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia hasta la culminación de la obra, y el servicio inicia desde el 22 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2024; siendo medio de prueba el Acta de Recepción de Obra, por parte de la **DGER** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL SUB CONTRATISTA

EL SUB CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución del servicio, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución del servicio **EL SUB CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de la obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá a la resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Aprobar la ejecución de los servicios contratados a **EL SUB CONTRATISTA**.
- 2.- Cancelar puntualmente los pagos de **EL SUB CONTRATISTA** por los servicios prestados.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DE CONTRATO

"**EL CONTRATISTA**" abonará a "**EL SUB ONTRATISTA**" una retribución por concepto del sub contrato de las partidas acordados en el presente contrato, la cual se pacta en la suma de **S/ 446,306.14 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 14/100 SOLES)**, exonerado del IGV, materia del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato será a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: REGIMEN LABORAL

Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del régimen laboral Público ni Privado por no existir subordinación, dependencia ni horario de trabajo; sino constituye un Contrato de Locación de Servicio regulado en el Art. N° 1764 y siguientes del Código Civil, así como por la cuarta disposición complementaria final de Código Procesal Civil no generando ningún derecho laboral.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización u otro concepto ciñéndose la obligación exclusivamente al pago de los servicios efectivamente prestados, siendo igualmente causal de resolución automática del presente contrato, el incumplimiento por

parte de EL SUB CONTRATISTA de las funciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos de este contrato y todo de lo que ello se derive, ambas partes señalan como domicilio legal y postal el consignado en la introducción de este documento. La eficacia de la modificación del domicilio de una de las partes tendrá lugar el día siguiente de haberse comunicado a la otra parte. En caso que, **EL SUB CONTRATISTA** no sea ubicado en horas de oficina o se niegue a recibir cualquier notificación en su domicilio señalado en el presente contrato, está surtirá sus efectos legales desde el día siguiente de efectuada la certificación notarial.

Las partes renuncian de modo expreso a su fuero personal y se someten a la competencia de los jueces de la ciudad de Pucallpa para todos los efectos legales del presente contrato.

En señal de conformidad, se firma por duplicado, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de Junio del año 2024.

CONSORCIO FOTOVOLTAICO DATEM DEL
MARAÑON ASOCIADOS

MARILIN NIREIDA HUMAN MAYTA
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA

WYHD INGENIEROS E.I.R.L.

Wilfredo Yvan Horna Diaz
GERENTE

EL SUB CONTRATISTA